

ADM 1378/16

## PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**ACUERDO N° 54.-** En la Provincia de San Luis a DIECISÉIS días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISEIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

**DIJERON:** Que el Sr. Gobernador de la Provincia mediante Decreto N° 578-MHP-2016 de fecha 07 de marzo de 2016, invocando la continuidad del proceso inflacionario en el corriente año, señala que se hace preciso prever la compensación por la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, que se ocasione a lo largo del año 2016, y que afecte directamente a los agentes de la Administración Pública, mediante un nuevo incremento salarial, que debe ser uniforme para toda la Administración Pública Provincial.

Que el deterioro de los salarios motivados por la realidad económica mencionada, hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, el interés público y el interés de los empleados dependientes de la Administración Pública Provincial.

Que la Constitución de la Provincia reconoce a este Superior Tribunal su inviolabilidad funcional e independencia de los otros Poderes, como también garantiza la intangibilidad de las remuneraciones de los miembros del Poder Judicial (Arts. 189° y 192°, respectivamente).

Que asimismo cabe destacar que la Ley de Autarquía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial (N° IV-0088-2004) además de disponer que las retribuciones del personal judicial se establecerán por ley, en su Art. 3° impone al Superior Tribunal de Justicia la obligación de seguir " ... **los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo...**".

En virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de dicha obligación legal y siguiendo los lineamientos que ha establecido el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 578-MHP-2016, del 07 de marzo de 2016.-

**ACORDARON:** I) OTORGAR un incremento salarial remunerativo y bonificable neto para todos los agentes del Poder Judicial de la Provincia del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a partir del 01 de marzo de 2016, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 01 de Julio de 2016 y más un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 01 de Octubre de 2016, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en febrero de 2016 y conforme a los puntos subsiguientes.-

II) ESTABLECER que los incrementos salariales dispuestos en el punto anterior se calcularán aumentando en los porcentajes establecidos, el Sueldo Básico, Compensación Jerárquica, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de febrero de 2016. Los agentes que aun aplicándose los incrementos dispuestos en el presente, perciban un salario neto inferior a pesos OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 8.781,86), a partir del 01 de marzo de 2016, Pesos NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 41/100 (\$ 9.484,41) a partir del 01 de julio de 2016, Pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 69/100 (\$ 9.835,69) a partir del 01 de octubre de 2016, excluidas las asignaciones familiares, se les adicionara un complemento no remunerativo y no bonificable.-

III) DISPONER que lo establecido en el presente Acuerdo tendrá efectos a partir del 1º de marzo de 2016, no generando otros derechos o reconocimientos al margen de la fecha estipulada.-

IV) COMISIONAR a la Dirección Contable y de Personal para que gestione ante el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia la realización de las adecuaciones presupuestarias que sean menester a los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo.-

V) REMITIR copia del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda Pública y publicar por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

DC